C/2024/4914

30.8.2024

CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

(C/2024/4914)

Vistos los artículos 24 y 228 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Vistos el Estatuto y las condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, adoptados por el Parlamento Europeo el 24 de junio de 2021 ([1]) y, en particular, sus artículos 11 y 12,

Visto el artículo 237 del Reglamento interno del Parlamento Europeo, relativo a la elección del Defensor del Pueblo,

Considerando que el Defensor del Pueblo Europeo será elegido por el Parlamento Europeo para el período correspondiente a la legislatura 2024-2029;

Considerando que el mandato del Defensor del Pueblo Europeo es renovable;

Considerando que debe ser elegida como Defensor del Pueblo una personalidad que tenga la ciudadanía de la Unión, se encuentre en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, ofrezca plenas garantías de independencia, reúna las condiciones requeridas en su país para el ejercicio de las más altas funciones jurisdiccionales o posea competencia y cualificaciones notorias para el ejercicio de las funciones de Defensor del Pueblo, y no haya sido miembro de Gobiernos nacionales o diputado o diputada al Parlamento Europeo, o miembro del Consejo Europeo o de la Comisión Europea en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de candidaturas.

1. Se convoca la presentación de candidaturas para la elección del Defensor del Pueblo Europeo por el Parlamento Europeo.

2. Las candidaturas habrán de contar con el apoyo de treinta y nueve diputados como mínimo, que sean nacionales de al menos dos Estados miembros, y deberán ir acompañadas de todos los justificantes necesarios para establecer con seguridad que la candidata o el candidato reúnen las condiciones establecidas en el Estatuto y las condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, así como del compromiso solemne de la candidata o el candidato de no ejercer actividad profesional alguna, sea o no remunerada, durante su mandato en caso de resultar nombrado.

3. Las candidaturas se presentarán a la presidenta del Parlamento Europeo a más tardar el 30 de septiembre de 2024 ([2]).

([1]) Reglamento (UE, Euratom) 2021/1163 del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021 por el que se fijan el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) y por el que se deroga la Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom (DO L 253 de 16.7.2021, p. 1).

([2]) [2] Las candidaturas se enviarán a la dirección siguiente:
The President of the European Parliament
(Nominations to the post of European Ombudsman)
ARENDT 01T072
Dirección postal:

Allée du Printemps
B.P. 1024/F
67070 Strasbourg
FRANCE
o bien
60 rue Wiertz / Wiertzstraat 60
1047 Bruxelles/Brussels
BELGIQUE/BELGIË
Las candidaturas deberán indicar los datos de contacto pertinentes, incluida una dirección electrónica.

4. El tratamiento de todos los datos personales durante el procedimiento de evaluación y elección cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del [3]. Toda la información relativa a las actividades de tratamiento se puede consultar en https://www.europarl.europa.eu/ombudsmanelection/es/home.

Roberta METSOLA
Presidenta del Parlamento Europeo

[3] Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).